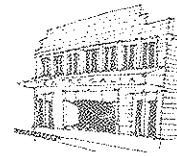




Municipalidad de Lanco



Herencia Centenaria, Lanco 2017.

LANCO, 11 DE MARZO DE 2016

VISTOS:

1. - El Mem. N° 016722 de fecha 01 de Marzo de 2016, emitido por el Sr. Alcalde que ordena efectuar contrato a Honorario de la Sr. Daniel Espinoza Pineda.
- 2.- El Contrato de prestación de servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Lanco representada por su Alcalde ROLANDO PEÑA RIQUELME, y el Sr. DANIEL HERIBERTO ESPINOZA PINEDA, para labores de Encargado de Jóvenes.
- 3.-El presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos, que aprueba la Contratación del Personal a Honorarios de Programas para el año 2016.-
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, modificada por la Ley 19.602 del 25 de Marzo de 1999:

DECRETO EXENTO N° 1019 /2016

1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de servicios suscrito con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Lanco, representada por su Alcalde Sr. **ROLANDO PEÑA RIQUELME** y **EL Sr. DANIEL HERIBERTO ESPINOZA PINEDA, RUT. N° [REDACTED]**, quien prestará labores como Encargado de Jóvenes, desde el 01 de Marzo de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2016, o hasta que sus servicios sean necesarios.-

2.-**DISPONESE**, que el sistema de pago a Honorarios sea a suma alzada, de acuerdo a informe y productos ejecutados, por un monto mensual de \$333.333 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, impuesto incluido).

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande esta contratación al Subt. 21, Item 04 Asig. 004 "Prestación de Servicios Comunitarios" Presupuesto Municipal vigente para el año 2016".

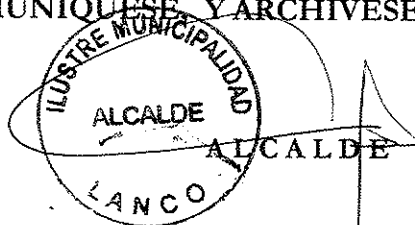
ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



LA SECRETARIA MUNICIPAL(S)

RPR/NAS/MNA/dep.

ORD N° /





Municipalidad de Lanco



Herencia Centenaria, Lanco 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, a 01 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la I. Municipalidad de Lanco, con domicilio particular en calle Libertad N° 251, representada por su Alcalde Sr. **ROLANDO PEÑA RIQUELME**, mismo domicilio, en adelante la I. Municipalidad de Lanco y la **SR. DANIEL HERIBERTO ESPINOZA PINEDA, RUT. N° [REDACTED]**, domiciliado en **[REDACTED]**, Comuna de Lanco, en adelante “el prestador”; se ha convenido el siguiente convenio a honorarios bajo el sistema a suma alzada, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: El prestador, cumplirá las siguientes labores en la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la I. Municipalidad de Lanco, como encargado de jóvenes:

- Atención de público y orientación individual a usuarios.
- Coordinar con Injuv, aspectos técnicos y/o actividades que le competen.
- Asesoría y colaboración a las Agrupaciones de Jóvenes, coordinar eventos juveniles, difusión de fondos concursales,

En general, otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario o Alcalde, en el ejercicio de su prestación de Servicios.

SEGUNDO: Por estos servicios se pagará a través de la modalidad de honorario la cantidad de \$333.333 mensuales (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres PESOS, impuesto incluido), previo a lo cual deberá entregar un informe mensual de actividades que se relacione con el cumplimiento de los productos y la certificación será efectuada por la DIDECO.


TERCERO: El presente contrato es valido desde el 01 de Marzo de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2016, o hasta que sus servicios sean necesarios.-

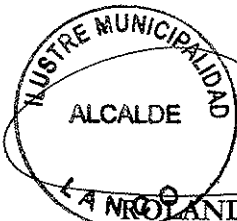

CUARTO: Los honorarios se cargaran al Sub. 21, Item. 04, Asig. 004, P-4 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2016.


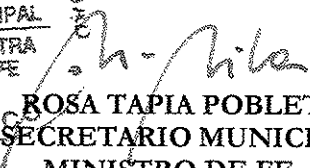
QUINTO: Se deja constancia que el prestador no adquiere la calidad de funcionario municipal

SEXTO : La prestadora tendrá derecho a rembolsar los gastos que se pueda incurrir en materia de movilización, alimentos y capacitación, en el ejercicio de las labores encomendadas, según autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Alcalde.

SEPTIMO: El presente contrato es confeccionado en cuatro ejemplares, entregándose uno al Prestador de Servicios, otros para ser distribuido en las diversas secciones del Municipio con injerencia en la materia.


DANIEL ESPINOZA PINEDA
RUT. N° [REDACTED]



ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE



ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

11.03.2016